

PÚBLICO

GM. CASTRO ORDINARIO N° 12.600/627/Vrs.

ESTABLECE EL CONTENIDO, REQUISITOS E INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE BIOSEGURIDAD NECESARIO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FAENAS DE LIMPIEZA, LAVADO Y DESINFECCIÓN EN JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CASTRO.

CASTRO, 04 OCTUBRE 2021

VISTO: el D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; el D.L. (M) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.S. (M) N°1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M) N° 1, de fecha 18 de noviembre de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M) N° 777, de 1978; el D.S. (MINECON) N° 319, de fecha 24 de agosto de 2001, Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. (MINECON) N° 320, de fecha 24 de agosto de 2001, Reglamento Ambiental para la Acuicultura; la Resolución Exenta (SERNAPESCA) N° 2011, de fecha 30 de junio de 2014, Programa Sanitario General de Limpieza y Desinfección Aplicable a Producción de Peces; el D.S. (MINSAL) N° 157, de fecha 22 de julio de 2005, Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico; la Circular D.G.T.M. y M.M. N° A-52/008, de fecha 08 de enero de 2020; y teniendo en cuenta las facultades que me confiere la reglamentación marítima vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, desde que se declaró la presencia del virus ISA en el país (año 2007) y objeto mitigar los riesgos de su propagación, la normativa acuícola sanitaria dispuso la ejecución de procedimientos de Limpieza, Lavado y Desinfección (LLD) de naves, artefactos navales, plataformas flotantes, equipos, vestuario y materiales utilizados en la acuicultura.
- 2.- Que, estos procedimientos de bioseguridad acuícola requieren de la aplicación directa de productos químicos sobre las superficies materiales para la destrucción de patógenos que pudiesen afectar a peces en cultivo.
- 3.- Que, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR), a través de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático (DIRINMAR) ha resuelto, previa evaluación, autorizar a compuestos desinfectantes y detergentes para ser usados en procedimientos de bioseguridad llevados a cabo en su área jurisdiccional, bajo ciertas condiciones que aseguren su inocuidad sobre la salud de las personas y el medio ambiente.
- 4.- Que, los productos detergentes y desinfectantes utilizados en mencionados procedimientos de bioseguridad, así como sus residuos, presentan propiedades fisicoquímicas potencialmente capaces de generar efectos biológicos adversos en organismos acuáticos y riesgos para la salud para las personas.

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉZCASE**, el contenido, requisitos e instrucciones para la confección y presentación del Manual de Bioseguridad necesario para la autorización de faenas de limpieza, lavado y desinfección, en jurisdicción de la Gobernación Marítima de Castro, de acuerdo al anexo "A" que se adjunta.
- 2.- **TÉNGASE PRESENTE**, que todas las empresas de servicios, productoras acuícolas y portuarias que requieran realizar procedimientos de bioseguridad en actividades y/o instalaciones relacionadas con la acuicultura, situadas en jurisdicción de la Gobernación Marítima de Castro.
- 3.- **VIGENCIA**, la presente instrucción será de carácter permanente.
- 4.- **DECLÁRESE**, que el incumplimiento de esta resolución será considerado como infracción a lo establecido en artículo 342° del D.S (M). N° 1340 bis, de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República. Además, será causal suficiente para proceder a los procedimientos de investigación sumaria y/o sancionatorios y/o de denuncia que correspondan.
- 5.- **DERÓGESE**, la Circular Marítima Externa de la Gobernación Marítima de Castro N° 12.600/452/2012, de fecha 01 de diciembre de 2012.
- 6.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese, en el Diario Oficial de la República para conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**FELIPE HERNÁNDEZ GALLARDO
CAPITÁN DE NAVÍO LT.
GOBERNADOR MARÍTIMO DE CASTRO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Diario Oficial.
- 2.- D.G.T.M. y M.M.
- 3.- SERNAPESCA Castro.
- 4.- SERNAPESCA Quellón.
- 5-11.- Capitanías de Puerto Jurisdiccionales.
- 12-14.- Archivo G.M.CAS. (PREV. RIESG. y M.A.A.).

**ARMADA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL
TERRITORIO MARÍTIMO Y MM
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CASTRO**

A N E X O “A”

OBJ.: ESTABLECE EL CONTENIDO, REQUISITOS E INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE BIOSEGURIDAD NECESARIO PARA LA AUTORIZACIÓN DE FAENAS DE LIMPIEZA, LAVADO Y DESINFECCIÓN, EN JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CASTRO.

I.- CONTENIDO DEL MANUAL DE BIOSEGURIDAD

1. PORTADA.

2. ÍNDICE.

3. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA: Razón social, RUT, dirección legal, teléfono, correo electrónico, número y fecha resolución de la Autoridad Sanitaria para la “aplicación de pesticidas de uso sanitario y doméstico”, representante legal (RUN, teléfono, dirección y correo electrónico) y director técnico (RUN, teléfono, dirección y correo electrónico).

4. POLÍTICA INTEGRAL DE LA EMPRESA: Compromisos con el cuidado del medioambiente, la seguridad y salud ocupacional, debe venir firmada por él representante legal.

5. MARCO LEGAL

6. ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA: Estructura jerárquica, nombres, funciones y responsabilidades del personal (representante legal, director técnico, administrativo, responsable de faenas, operarios, etc.).

7. ORGANIGRAMA DE OPERACIÓN EN TERRENO: etapas y acciones a realizar en faenas de LLD.

8. PERMISOS Y REGISTROS

- a. Copia de Autorización del Servicio de Salud para la Aplicación de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico (D.S. N° 157/2005).
- b. Estar en Registro SERNAPESCA indicado en el Artículo 22H del D.S. N 319/2001.

9. GLOSARIO: con definiciones par consulta e interpretación.

10. PROCEDIMIENTOS

El manual debe detallar todos los procedimientos de Limpieza, Lavado y Desinfección (LLD) contemplados en el Manual de Bioseguridad de la empresa, en función del objetivo de la LLD: infraestructura marítima (ej. muelle, rampa, puerto, terminal marítimo, etc.), equipos, materiales, vestuario, calzado, embarcaciones, naves, artefactos navales, estructuras o plataformas flotantes, vehículos, etc.

Estos procedimientos deben cumplir con los requisitos dispuestos en los artículos 22 H, 22 I y 22 J del “Reglamento Sanitario para la Acuicultura” (RESA: D.S. N° 319/2001) y aquellos informados en la Resolución Exenta (SERNAPESCA) N° 2011/2014, Programa Sanitario General de Limpieza y Desinfección Aplicable a Producción de Peces.

La descripción de cada procedimiento debe contener los siguientes antecedentes:

10.1. Nombre del Procedimiento de LLD: indicar lo que se somete a Limpieza, Lavado y Desinfección (ej. LLD de muelle, LLD de barcaza, LLD de plataforma flotante, LLD de materiales, etc.).

10.2. Objetivo: indicar el fin que se desea alcanzar con el procedimiento.

10.3. Responsables de faenas (director técnico y/o jefe de faenas en terreno)

- a. Nombre.
- b. Cargo.
- c. Profesión-formación.
- d. RUT.
- e. Dirección.
- f. Número telefónico y correo electrónico de contactos.
- g. Firmas.

10.4. Operarios en faenas

- a. Nombre.
- b. Cargo/Función
- c. Profesión-formación.
- d. RUT.
- e. Firmas.

10.5. Equipamiento y Elementos de Protección Personal: nombrar tipos de equipos, cantidades, marcas, modelos, funciones, autonomías, períodos de mantenimientos y/o reemplazos.

10.6. Tabla de consumos por superficie sujeta a LLD (objeto de LLD): por tipo de estructura marítima, equipo, material, embarcación, nave, artefacto naval, estructura flotante, sistema de ensilaje, etc.

- a. Área o superficie a tratar en m² (pueden estimados o aproximaciones de estas superficies).
- b. Nombre comercial del(os) producto(s) químico(s) detergente(s) y desinfectante(s) a aplicar.
- c. Concentración del producto químico.
- d. Dilución a preparar (volumen o peso de químico por ml o L de agua) y concentración de la solución química resultante.
- e. Volumen de solución a aplicar por área o superficie.
- f. Volumen de solución total a aplicar por faena u objeto de LLD.
- g. Método de aplicación.
- h. Tiempo de exposición (para detergente y desinfectante).

10.7. Etapas procedimiento: detallar cada una de las etapas de los Procedimientos de LLD.

- a. **Inicio de la faena:** indicar las medidas que permitan que la faena se realice en forma segura, por ejemplo: protecciones físicas que impidan la intervención de terceros, implementación de barreras de bioseguridad como pediluvios, maniluvios, desinfección de materiales y vestuario, etc.
- b. **Ejecución de la faena:** descripción de los procedimientos de LLD.
- c. **Verificación de eficacia:** descripción de métodos y criterios de evaluación de efectividad del procedimiento.
- d. **Contención y manejo de residuos generados en la LLD (sólidos y líquidos):** describir la forma de manejo de estos residuos. Su almacenamiento, transporte y/o disposición final, debe quedar registrado y respaldado con respectivos documentos guías, actas o certificados, según corresponda al tipo de desecho.

- e. **Término de faena y abandono:** indicar los pasos operacionales posteriores que aseguren el orden, limpieza y buen funcionamiento de los equipos y la desinfección de los mismos.
- f. **Acta de LLD:** confección de acta o certificado de desinfección (presentar formato de estos documentos).

10.8. Registros: cada faena ejecutada debe quedar registrada en base de dato de la “empresa aplicadora” o “empresa productora acuícola”, considerando los siguientes antecedentes:

- a. Nombre de la “empresa aplicadora” o “empresa productora”, RUT, dirección, teléfono e correo electrónico.
- b. Número y fecha de la Resolución de Autorización (vigente) de la Gobernación Marítima de Castro.
- c. Identificación del cliente y el(os) objeto(s) de LLD.
- d. Localización de las faenas (nombre de la instalación o topónimo del lugar y coordenadas).
- e. Fecha, hora inicial y hora final de faenas.
- f. Químico(s) utilizado(s), concentración(es) y dilución(es) - solución(es) aplicadas.
- g. Cantidad solución química aplicada (volumen).
- h. Identificación del stock químico(s) utilizado(s) (del inventario de la empresa).
- i. Identificación certificado y/o Acta de desinfección emitida luego de la faena.
- j. Tipos y cantidad de residuos líquidos generados-contenidos e identificación de su disposición final.
- k. Tipos y cantidad de residuos sólidos (orgánicos e inorgánico) generados-contenidos e identificación de su disposición final.

10.9. Manejo de residuos.

Detallar el tipo y cantidad (una estimación) de residuos generados en cada procedimiento de LLD contemplado en el Manual de Bioseguridad y cuáles son los procedimientos para sus correspondientes manejos y registros (contención, almacenamiento, transporte, disposición final, etc.).

10.10. Procedimientos de prevención y contingencias

- a. Para la atención y evacuación del personal accidentado.
- b. Para evitar y controlar derrames que contaminen el cuerpo de agua y sustratos costeros.
- c. Para evitar o responder ante fallas de materiales, equipos, insumos, suministro de agua y energía (nombrar herramientas, repuestos y equipamiento que aseguren la correcta realización y continuidad de las faenas de LLD).

11. FORMACIÓN Y CAPACITACIONES DEL PERSONAL

Informar estudios, cursos y capacitaciones del personal respecto a las competencias requeridas para las faenas de LLD. (Representante legal, director técnico, administrativo, responsable de faenas y operarios), con copia de los respectivos certificados o registros de estas formaciones. Además, informar cronograma de capacitación/ejercicio que se efectuaran en período de un año.

Todo el personal que se desempeñe en las faenas de LLD, deberá estar capacitado en el "Manejo de Sustancias Peligrosas".

El contenido de la capacitación deberá contemplar, al menos, los siguientes temas o aspectos:

- a. Conceptos básicos de MERPEL: tipos, usos, etc.
- b. Efectos de los MERPEL sobre las personas, formas de uso y su aplicación.
- c. Identificación de estructuras, equipos, sectores a realizar LLD y producto a utilizar.
- d. Medidas de prevención de riesgos: protección de personal, de la población y del ambiente.
- e. Medidas de primeros auxilios en caso de accidente y particularmente de intoxicación por MERPEL.
- f. Manejo de residuos.
- g. Transporte y almacenamiento de MERPEL:
- h. Reglamento de condiciones ambientales y sanitarias básicas de los lugares de trabajo.
- i. Reglamento de residuos peligrosos.
- j. Ley 16.744 y Decreto N° 109 de 1968 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Esta capacitación podrá ser dictada por Organismos Técnicos de Capacitación y Mutualidades, debiendo tener registro de asistencia y/o documento que acredite la instrucción del personal.

12. ANEXOS

- a. Copia de resoluciones D.G.T.M. y M.M. con autorización (vigente) de cada producto químicos contemplado en el Manual de Bioseguridad.
- b. Fichas técnicas y hojas de seguridad de cada producto químico contemplado en el Manual de Bioseguridad.
- c. Fichas técnicas y hojas de seguridad de cada material, equipo, instrumento de medición y equipo de protección personal contemplado en el Manual de Bioseguridad.
- d. Ficha técnicas y hojas de seguridad de cada material y equipo contemplado para el control de derrames de productos químicos, sus soluciones o residuos.
- e. Certificado de adhesión a la mutualidad correspondiente.

II.- DE LA PRESENTACIÓN

La presentación del Manual de Bioseguridad se hará en 02 copias digitales en formato PDF (discos CD, DVD o Pendrives) a Oficina de Partes de la Gobernación Marítima de Castro, junto con respectiva carta conductora (impresa) firmada por representante legal de la empresa, dirigida al Gobernador Marítimo de Castro, solicitando su autorización.

Las hojas del Manual de Bioseguridad tendrán numeración correlativa para cada cara y llevarán al lado el mes y año de su presentación (Ej. Página N°1/ mayo 2021).

Una vez recibido el Manual de Bioseguridad en la Gobernación Marítima e ingresado a trámite, los Encargados de Medio Ambiente Acuático y de Prevención de Riesgos tendrán 20 días hábiles para su revisión y evaluación de la aprobación. En el caso que la forma y/o contenido del Manual de Bioseguridad no se ajusten a lo establecido en la presente Resolución, éste será devuelto con observaciones a su titular sin la correspondiente autorización. La empresa podrá subsanar lo observado, en los plazos que estime conveniente para proceder a una nueva presentación del Manual de Bioseguridad.

Una vez aprobado el Manual de Bioseguridad, el titular deberá imprimir, como mínimo, dos copias de éste, una de las cuales debe estar siempre (en carpeta) disponible para los operarios en faena y otra, en oficina administrativa y/o bodega de químicos de la empresa. Adjunto a cada copia impresa del Manual de Bioseguridad deberá anexar copia impresa de la respectiva Resolución de Autorización (vigente) de la Gobernación Marítima, la que emitirá este documento en duplicado para el titular.

III.- DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

La autorización para ejecutar faenas de LLD en jurisdicción de la Gobernación Marítima de Castro, mediante la aprobación de mencionado Manual de Bioseguridad, tendrá una vigencia de 01 año, contado desde la fecha de emisión de la respectiva Resolución.

La renovación de este permiso deberá ser solicitada por el titular a la Gobernación Marítima de Castro, presentando correspondiente carta conductora con el requerimiento y donde, además, se informe si el Manual de Bioseguridad cuya autorización se solicita renovar, ha tenido modificaciones desde su última aprobación (ej. cambio de: representante legal, director técnico, capataz, operarios, procedimientos, químicos usados, dirección de oficina y/o bodega, vehículos, etc.). Si este tipo de cambio ha ocurrido, deberán presentar junto a la carta de solicitud de renovación, 02 copias digitales del Manual de Bioseguridad (actualizado), siguiendo los lineamientos indicados en la Sección II de este documento.

IV.- DE LAS NOTIFICACIONES Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Las empresas de servicios de desinfección deberán informar a la Capitanía de Puerto respectiva, la realización de faenas de LLD en su área jurisdiccional, detallando: número y fecha de la resolución de la Gobernación Marítima de Castro con autorización vigente para la empresa (copia de esta resolución), el lugar o sitio donde se ejecutarán las faenas, el o los procedimientos de la LLD a ejecutar (ej. barcaza, centro cultivo, muelle, etc.), los períodos de las faenas (fechas y horas), los químicos a utilizar, el nombre y RUN del responsable de la actividad y de los operarios.

Este aviso de faenas de LLD a la Autoridad Marítima Local, debe ser previa a su ejecución (como mínimo, 2 horas antes de la actividad) y podrá ser de manera presencial en la respectiva Capitanía de Puerto o bien, a través de sus correos electrónicos:

1. Capitanía de Puerto de Castro: cpcastro@directemar.cl
2. Capitanía de Puerto de Ancud: cpancud@directemar.cl
3. Capitanía de Puerto de Quellón: cpquellon@directemar.cl
4. Capitanía de Puerto de Chonchi: cpchonchi@directemar.cl
5. Capitanía de Puerto de Quemchi: cpquemchi@directemar.cl
6. Capitanía de Puerto de Chaitén: cpchaiten@directemar.cl
7. Capitanía de Puerto de Achao: cpachao@directemar.cl
8. Alcaldía de Mar de Dalcahue: alcamardalcahue@dgtm.cl
9. Alcaldía de Mar de Queilen: alcamarqueilen@dgtm.cl
10. Alcaldía de Mar de Chacao: alcamarchacao@dgtm.cl

Adicionalmente, las empresas de servicio de LLD y las empresas productoras acuícolas deberán informar mensualmente, a la Gobernación Marítima de Castro, las faenas de LLD realizadas en su jurisdicción, mediante planilla electrónica que deberá ser solicitada por el titular, una vez obtenida la correspondiente autorización. Los antecedentes que incluye mencionada planilla de reporte, son los siguientes:

1. Nombre de la empresa de servicio o productora acuícola, RUT, dirección, teléfono, correo electrónico.

2. Número y fecha resolución autorización vigente de la Gobernación Marítima de Castro.
3. Identificación del cliente y/o del o los procedimientos de LLD aplicados.
4. Localización de las faenas (topónimo y coordenadas de referencia, Datum WGS-84; Huso 18S).
5. Fecha, hora inicial y hora final de faenas.
6. Químico(s) utilizado(s) y su concentración.
7. Dilución o Solución química confeccionada.
8. Cantidad de Dilución o Solución química aplicada.
9. Identificación del stock de los químico(s) utilizado(s).
10. Identificación certificado y acta de desinfección emitida por faena.
11. Cantidad de residuos líquidos generados / recuperados y su disposición final.
12. Cantidad de residuos sólidos (orgánicos e inorgánico) generados / recuperados y su disposición final.

Los reportes mensuales deberán ser enviados durante la primera quincena del mes siguiente de las actividades informadas, a los correos electrónicos: rvargasm@dgtm.cl, vbeiza@dgtm.cl y fsalgado@dgtm.cl.

Cuando en un mes determinado no se hayan ejecutado faenas de LLD en jurisdicción de la Gobernación Marítima de Castro, se deberá informar en planilla electrónica del respectivo mes, como: SIN FAENAS.

El incumplimiento de estas instrucciones, así como de la entrega de información no actualizada o falsa, serán consideradas como infracción a lo establecido en artículo 342° del D.S. N° 1340/1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, y causal suficiente de derogación y para proceder con los procedimientos de investigación sumaria y/o sancionatorios y/o de denuncia que correspondan.

Castro, 04 OCTUBRE 2021

(ORIGINAL FIRMADO)

**FELIPE HERNÁNDEZ GALLARDO
CAPITÁN DE NAVÍO LT.
GOBERNADOR MARÍTIMO DE CASTRO**

DISTRIBUCIÓN:

- Idem cuerpo principal.